UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°003-2026-FCE-CF

Ayacucho, 01 de abril de 2026

Visto la documentación de licencia de docente por motivos particulares; y

CONSIDERANDO:

Que, el Mtro. Valerio MEZA SOTOMAYOR, docente ordinario de categoría Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante solicitud de registro de trámite N°499 de fecha 23 de marzo de 2026 solicita licencia por motivos particulares por el periodo de cuatro (04) meses a partir de 01 de abril al 30 de julio de 2026;

Que, en la Ley Universitaria N°30220 y en la normativa interna de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, no se encuentra regulado los supuestos de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones del docente universitario, por lo que supletoriamente corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme la opinión de SERVIR que, mediante Informe Técnico N°000925-2022-SERVIR-GPGSC señada que para efectos de determinar si corresponde otorgar licencia sin goce de remuneraciones al docente universitario, la entidad en primer lugar, debe establecer en su estatuto o norma interna los supuestos para otorgar licencia sin goce de remuneraciones dentro del marco del ordenamiento jurídico, caso contario deberá remitirse a lo estipulado en el Decreto Legislativo 276, norma en la cual se establece la licencia con goce y sin goce de remuneraciones;

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DECANATO UNSCH

Que, mediante Ley N°32199 se modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Púbico, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, (...), en su artículo único modifica los artículos 24, 35 y 54 del antes descrito decreto legislativo; el artículo 24 modificado establece los derechos de los servidores públicos de carrera, en el literal e) textualmente dice "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse por tres (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años";

Que, en este contexto procede conceder licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones al docente Valerio MEZA SOTOMAYOR, por el periodo de cuatro (04) meses del 01 de abril al 30 de julio de 2026;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°003-2026-FCE-CF

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 88 de la Ley Universitaria N°30220, numeral 12) del artículo 58 del Estatuto Universitario, Ley N°32199, Decreto Legislativo N°276, opinión favorable del director del Departamento Académico de Lenguas y Literatura y estando a lo acordado y aprobado por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en su sesión extraordinaria de 01 de abril de 2026;

El Decano, en uso de las facultades que le confiere la Ley y Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la solicitud de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones del docente VALERIO MEZA SOTOMAYOR, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, por el periodo de cuatro (04) meses a partir del 01 de abril al 30 de julio de 2026.

Artículo 2° REMITIR el presente acto administrativo y todo lo actuado en tres folios al Rectorado para el trámite consiguiente.

Artículo 3° COMUNICAR la presente disposición a las instancias universitarias para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorado Académico
Unidad de Recursos Humanos
DALL
Interesado
Archivo
VRTH/mqa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Dr VICTOR RAÚL TUMBALOBOS HUAMAN
DECANO